



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA,

VISTO el Expediente Electrónico MOSP-E-8763-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa N° 02/2026 para la ejecución de los trabajos de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE CALEFACCION EN JARDIN DE INFANTES N° 27 "BOTECITO DE PAPEL" ´RÌO GRANDE 2026", que tiene por objeto contratar los trabajos de reacondicionamiento y el mantenimiento en sistema de calefacción del "Jardín 27 Botecito de papel", contemplando la ejecución de trabajos: Provisión y colocación de cartel de obra, presentación de planos ante Camuzzi, Desmonte de caldera "JIT" y desmonte de colectores 4 vías, Provisión y colocación de termostato, Provisión y colocación de caldera "PEISA", y Provisión y colocación de colectores. Mantenimientos y reacondicionamiento de tableros eléctricos. Pinturas en muros interiores de sala de máquinas y limpieza en general., todo ello conforme al proyecto técnico, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual.

Que mediante Resolución SUBSEC. OPZNYC N° 12/2026, de fecha 11/02/2026, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 02/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que regularía la misma, se autorizó el gasto para la presente contratación con un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 24.831.688,23), y un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/02/2026 surge que se presentaron DOS (2) ofertas, correspondientes a las empresas: «LA POLAR S.A.S.» C.U.I.T. N° 30-71662954-2, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 62/100 (\$ 25.410.220,62), «CANO ALDO DANIEL» C.U.I.T. N° 20-14122580-5, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 43/100 (\$ 29.529.730,43).

Que mediante Resolución M.O. y S.P. N° 019/2024, de fecha 08/01/2024, se designaron los miembros de la Comisión Técnica de Estudios de las Ofertas Zona Norte y Centro.

Que mediante Nota 262/26 de fecha 02/03/2026, el Subsecretario de Obras Públicas ZN y C. designo a los integrantes para la Comisión de Estudios de ofertas.

Que mediante Informe Preliminar Orden 96, Letra: C.T.E.O, analiza la documentación presentada por los oferentes, las cuales no cumplen con la totalidad de la documentación solicita por el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, la comisión técnica solicita a las empresas postulantes presentar la mayor documentación posible para efectuar un nuevo análisis integral y emitir una recomendación de adjudicación.

Que mediante Informe Final Orden 107, Letra: C.T.E.O, la Comisión Técnica de Estudios de Ofertas, luego de analizar la documentación presentada por los oferentes, emitió su opinión sobre las propuestas de: «LA POLAR S.A.S.» considerando la propuesta como no admisible y la empresa «CANO ALDO DANIEL», considerando la propuesta como admisible. La comisión recomienda, de acuerdo al orden de mérito para la presente licitación, adjudicar la obra a la empresa «CANO ALDO DANIEL», C.U.I.T. N° 20-14122580-5, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 43/100 (\$ 29.529.730,43), considerando que su propuesta se constituye como la oferta más conveniente para el Estado Provincial, es correcta y cumple con todos los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Providencia M.O. y S.P. N° 121/2026, de fecha 10/03/2026, el Ing. Martin Moreyra Ministro Obras y Servicios Publicas, autoriza la continuidad del trámite y considera conveniente adjudicar la contratación a la empresa CANO ALDO DANIEL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención, mediante DICTAMEN SubDGAJ-RG-MOYSP N° 021/2026.

Que obra intervención de Auditoría Interna, mediante Informes Técnicos N° 242/2026 e Informes Contables N° 243/2026

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente Contratación.

Que resulta necesario autorizar el gasto por la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución SUBSEC. OPZNYC N° 12/2026, y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 4.698.042,20).

Que la presente Contratación Directa se encuadra en los términos de Ley Nacional de Obras Públicas N°

13.064, Leyes N° 1431, N° 1501 y N° 1575, Decreto N° 2680/2024, Jurisdiccional Decreto N° 886/2025 Anexo I y Resolución M.O. y S.P. N° 160/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1580, N°1511, Decretos Provinciales N° 32/2026 y N° 389/2026.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 02/2026 para la ejecución de los trabajos de obra: «REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE CALEFACCION EN JARDIN DE INFANTES N° 27 “BOTECITO DE PAPEL” RÌO GRANDE 2026», autorizada mediante Resolución SUBSEC. OPZNYC N° 12/2026. Ello, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la obra: «REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE CALEFACCION EN JARDIN DE INFANTES N° 27 “BOTECITO DE PAPEL” RÌO GRANDE 2026», Contratación Directa N° 02/2026, a la empresa «CANO ALDO DANIEL» C.U.I.T. N° 20-14122580-5, por la suma PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 43/100 (\$ 29.529.730,43), y con un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30%), valores al mes de febrero de 2026. Ello, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución SUBSEC. OPZNYC N° 12/2026, y la oferta de la empresa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 4.698.042,20).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar y autorizar el pago de Anticipo Financiero mencionado en el artículo 2° de la presente resolución, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 (\$ 8.858.919,13), luego de suscrito el Contrato de Obra Pública, y previo de ingreso de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Indicar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será efectuado con cargo a la U.G.G. 043OSP, U.G.C. OSP016, Inciso 420000 y 60000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Suscribir el correspondiente Contrato de Obra de acuerdo al proyecto previo ingreso de garantías, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la empresa «CANO ALDO DANIEL» C.U.I.T. N° 20-14122580-5, con copia autenticada de la presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

-

—

Ing. Martín Ariel MOREYRA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente



PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Martin Ariel MOREYRA, D.N.I. N° 24.071.743, designado mediante Decreto Provincial N° 389/26, en adelante denominado «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra, la empresa «CANO ALDO DANIEL» C.U.I.T. N° 20-14122580-5, en adelante denominada «LA CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «LA CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar la obra: «REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE CALEFACCION EN JARDIN DE INFANTES N° 27 “BOTECITO DE PAPEL” RÍO GRANDE 2026», Contratación Directa N° 02/2026, autorizada por Resolución SUBSEC. OPZNYC N° 12/2026, adjudicada mediante Resolución M.O. y S.P. N° .../2025, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «LA PROVINCIA» y demás documentación obrante en el Expediente administrativo MOSP – E – 8763-2026.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) Oferta de la empresa obrante en el mencionado Expediente N° MOSP – E – 8763-2026; y e) el presente instrumento. Todo lo cual «LA CONTRATISTA» declara conocer y aceptar. - - - -

CLÁUSULA TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos a que se hace referencia en la Cláusula Primera se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS con/100 (\$), valores al mes de de- -

CLÁUSULA CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: «LA PROVINCIA» abonará a «LA CONTRATISTA» un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato de acuerdo al punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 (\$ 8.858.919,13), siendo garantizado mediante, emitida por, por la suma de PESOS, en las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, la cual cubre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días posteriores de cumplimentado lo solicitado por Pliego. El monto del Anticipo será descontado de cada certificado básico que se emita, en el porcentaje que resulte de comparar el importe del anticipo con el monto del contrato vigente al mes de certificación del mismo, hasta deducir el monto total al cabo del último certificado. - - - -

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA».-----

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «LA CONTRATISTA» será pasible de ser sancionada conforme al Régimen de Multas previstos en el Pliego, y en su caso en las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional 13.064.-----

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados los cuales serán presentados con toda la documentación requerida y el plazo de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS.

de la fecha en que la empresa dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos mencionados en el punto 5.1 Procedimientos de certificación y pago del Pliego de Bases y Condiciones, con la debida retención correspondiente al fondo de reparo establecido en la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego. -----
CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: «LA CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante, emitida por, por la suma de PESOS (\$.....), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato.-----
CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «LA PROVINCIA» en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y «LA CONTRATISTA» en calle Pasteur N° 437, de la ciudad de Rio Grande, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.-----
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande a losdías del mes de de 2026.-----

